

ella, y así se ha realizado en el presente año sin
un acto en contrario, ni q. jamás haya hecho el nom-
bram^{to} & encargado de ellas la jurisdicción de
ni Comisión & D^{na.} asequia con Sugerencia siempre
entendidas p^{er} los Reales Contenciosos y demás a la
D^{na.} Just. & esta villa contada atendiendo a que este
gileto en el mismo momento entida y Sustancia q.
quanto los mismos Regidores q. usualm^{te} se en-
cargan en ellas. P^{er} lo son Suspendidos del mismo he-
redam^{to}. y q. otra parte a q. p. las circunstancias
de lo no tiene fuerza la villa & q. disponer q.
q. se le continúe en la larga gobernanza D^{na.} nom-
bram^{to} en q. se halla y se concluye & que se
tranquilicen los señores & D^{na.} heredam^{to}
y no se le atribuya de lo que se ha de tener
una regalia q. no le fue otorgada alguna habiendo
la fuente única de esta villa q. se llama vecina or-
riente y se llama de Ataltec de D^{na.} q. veber su
aguar sin necesidad q. la q. otorga a la Asequia
mayor y mientras dure así corriente D^{na.} fuente
Caveiro se separa y aparta del nombram^{to}
q. hasta ahora han gozado y gozando a nombre
Regidores encargados de ellas. P^{er} lo se ha de
por lo alguno de los motivos q. que son expuestos
especialm^{te} de entenderse o no continuando for-
zamente la fuente vecina entonçes se cito
quieran ni separar de ellas. Regid^{ria}